

Este reglamento fue aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante comunicación con radicación No. 2016095514-000-000 de fecha 29 de Agosto de 2016 con modificación aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante comunicación con radicación No. 2016095514-022-000 de fecha 06 de Abril de 2017:

## CAPÍTULO I – CONDICIONES GENERALES Y DE APERTURA DE CUENTAS DE AHORRO

- TITULARES:** Podrá ser Titular de una Cuenta de Ahorro en el Banco W toda persona natural cualquiera sea su edad, sexo, estado civil o nacionalidad y las personas jurídicas legalmente constituidas, cuya existencia y representación legal estén debidamente acreditadas ante El Banco W y cumplan con las normas legales vigentes aplicables y las políticas y requisitos exigidos por el Banco W. Una misma persona natural o jurídica podrá mantener más de una modalidad de cuenta de ahorro en el Banco W.
- CLASES DE CUENTAS:** Las cuentas de ahorro podrán ser Individuales, Conjuntas o Alternativas, según se definen a continuación:
  - Cuenta Individual:** Es una cuenta de ahorro que se abre a favor de una sola persona natural o jurídica. En el caso de personas naturales, el titular es el único autorizado tanto para el manejo de la cuenta de ahorro como para autorizar a otras personas para su manejo. En el caso de personas jurídicas los representantes legales serán los autorizados para el manejo de la cuenta de ahorro y para autorizar a otras personas para su manejo.
  - Cuenta Conjunta:** Es una cuenta de ahorro a nombre de dos o más personas naturales unidas con la conjunción “Y”, en forma tal que el manejo de las cuentas de ahorro requieren de la firma de todos los titulares para actuar.
  - Cuenta Alternativa:** Es una cuenta de ahorro a nombre de dos o más personas naturales unidas con la conjunción “O”, en forma tal que el manejo de las cuentas de ahorro pueda realizarse por cualquiera de sus titulares.
- REQUISITOS DE APERTURA PARA PERSONAS NATURALES:** Tratándose de personas naturales, para la apertura de una cuenta de ahorro EL CLIENTE deberá presentar el documento idóneo que acredite su identidad, de conformidad con las exigencias establecidas por la ley (cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, tarjeta de identidad y pasaporte). Adicionalmente, al momento de la apertura de una cuenta de ahorro, EL CLIENTE deberá suministrarle al Banco W toda la información que éste le solicite, necesaria para el diligenciamiento de los documentos de apertura de la cuenta de ahorro, suscribirlos con su firma e imponer su huella dactilar, salvo en los casos expresamente exceptuados en la Ley.
- REQUISITOS DE APERTURA PARA PERSONAS JURÍDICAS:** El representante legal debe presentar su documento de identificación, el RUT y certificado de existencia y representación legal o los documentos que acreditan la existencia de la persona jurídica y su representación, y en los casos necesarios la autorización del órgano social competente. El representante legal se obliga a dar aviso al Banco W en forma oportuna y por escrito sobre las modificaciones en sus estatutos sujetos de registro, tales como cambios en la representación y/o facultades, adjuntando la documentación que acredite tal hecho. En todo caso, los representantes legales de la persona jurídica titular de la cuenta de ahorro, serán responsables plenamente por las obligaciones, operaciones y/o transacciones realizadas por quienes hayan dejado de tener su representación legal o voluntaria o se le haya limitado sus facultades al momento de adquirir dichas obligaciones o realizar las mencionadas operaciones y/o transacciones, por no haber efectuado el aviso al Banco W en forma escrita y oportuna, sin perjuicio de las verificaciones que en su oportunidad (en cada operación) debe realizar el Banco W.
- REQUISITOS DE APERTURA PARA MENORES DE EDAD:** Los menores de edad podrán abrir a su nombre cuentas de ahorro en el Banco W por intermedio de su representante legal, padres, tutor o curador. Los depósitos de ahorro hechos a nombre de un menor de edad por su representante legal u otra persona, se entenderán, al igual que sus intereses, de exclusiva cuenta y en beneficio del menor, siendo a él a quien le serán pagados a través de su representante, caso en el cual el recibo o cancelación de los depósitos y/o intereses será suficiente prueba para el Banco W por el retiro parcial o total de éstos.
- REQUISITOS DE APERTURA MEDIANTE TERCERO:** Las personas con incapacidades físicas, visuales, psicosociales, cognitivas, sensoriales o de analfabetismo, podrán solicitar la apertura, administración y/o cancelación de una cuenta de ahorro por intermedio de un tercero apoderado, mandante, representante legal, tutor, etc., debidamente identificado y acreditando la documentación necesaria para actuar en tal calidad.
- OTRAS CUENTAS:** El Banco W podrá establecer otro tipo de cuentas de ahorro con beneficios y condiciones particulares que se regularán conforme lo establecido en los anuncios que el Banco W emita para el efecto, previa a las autorizaciones de ley que se requieran.

## CAPÍTULO II – TRÁMITE SIMPLIFICADO PARA APERTURA DE CUENTAS DE AHORRO

- CUENTAS CON TRÁMITE SIMPLIFICADO PARA LA APERTURA:** Corresponde a cuentas cuyo trámite o diligencia para la apertura no requiere de mucha información y se rigen por las siguientes reglas:
  - Están dirigidas a los nuevos clientes (personas naturales) del Banco W.
  - Las cuentas de trámite simplificado se regirán conforme a la normatividad vigente para este tipo de cuentas.
  - Las características de la cuenta con trámite simplificado se publicará en la página web del Banco W.
- TERMINACIÓN DE LAS CUENTAS DE AHORRO DE TRÁMITE SIMPLIFICADO:** Si al momento de terminar el contrato de la cuenta de trámite simplificado el saldo supera el monto definido en el numeral 5.5 del Capítulo III del Título I de la Circular Externa 029 de 2014, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, se deberá realizar todos los procedimientos generales previstos en las normas vigentes para efectuar el diligenciamiento del formulario de vinculación.

## CAPÍTULO III – CONDICIONES PARA LOS DEPÓSITOS

- NORMA GENERAL:** Toda persona podrá efectuar depósitos de ahorro en cualquier cuantía, en todas las oficinas del Banco W a nivel nacional, para abonar en su cuenta de ahorro o en la de un tercero. El valor de la consignación inicial, será el establecido por el Banco W. Este valor será informado al CLIENTE por los empleados responsables del ofrecimiento de los productos, o a través de las carteleras fijadas en las oficinas y en la página web del Banco W.
- VALIDEZ DE LOS DEPÓSITOS:** Ninguna consignación será válida sin la impresión de la impresora validadora o la firma y sello del cajero, con indicación del valor consignado. El Banco W podrá establecer cualquier otra clase de controles adicionales.
- CONSIGNACIÓN EN CHEQUES GIRADOS SOBRE LA MISMA PLAZA:** Los depósitos hechos en cheques sobre la misma plaza, no se pondrán a disposición del CLIENTE hasta tanto EL Banco W haya hecho efectivo su cobro, según los términos bancarios que operan para el canje. El Banco W no aceptará depósitos en cheques de otras plazas, condición que será informada al CLIENTE por parte de los empleados responsables del ofrecimiento de los productos y servicios financieros del Banco W previa apertura de la cuenta de ahorro. Los cheques recibidos en cada depósito por el Banco W serán sujetos de cualquier verificación posterior, si hubiere errores o faltantes en la consignación, el Banco W hará los ajustes necesarios posteriormente en la cuenta de ahorro y de ello dará aviso oportuno al CLIENTE. El registro en el documento idóneo que refleje el depósito es prueba de este hecho.
- CHEQUES DEVUELTOS:** Los cheques consignados que fueren devueltos permanecerán en poder del Banco W a órdenes del CLIENTE que los consignó y de la devolución se le dará aviso telefónicamente o por correo electrónico, si tuviere dirección electrónica registrada, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la devolución; con lo cual se entenderá debidamente cumplida la gestión de cobro por parte del Banco W. El CLIENTE se obliga a reclamar los cheques devueltos en la oficina donde tiene la cuenta de ahorro o en otra previamente convenida y autorizada. Transcurrido un mes sin reclamar dichos cheques, el Banco W los mantendrá en custodia conforme a las políticas que tenga para la custodia de este tipo de documentos. El Banco W le cargará a la cuenta de ahorro la tarifa vigente por el servicio, informada a través de la página web del Banco W y en otros canales exigidos por las normas legales.

## CAPÍTULO IV – RECONOCIMIENTO Y PAGO DE INTERESES

- El Banco W abonará intereses a la tasa y modalidad ofrecida periódicamente y en forma pública, para sus distintas clases de depósitos de ahorro, y ésta oferta se publicará en cuanto a la modalidad de liquidación y pago de los mismos en las carteleras fijadas en las oficinas y la página web del Banco W. Así mismo serán informadas por los empleados responsables del ofrecimiento de los productos y servicios del Banco W, de conformidad con las normas legales vigentes.
- Los intereses se capitalizarán y se abonarán a la cuenta de ahorro del depositante de acuerdo con la clase o sistema de ahorro pactado.
- EL BANCO W** reconocerá intereses a los depósitos de ahorro efectivamente recibidos, durante todo el tiempo que el dinero permanezca en el Banco W, sean días festivos o hábiles.

## CAPÍTULO V – CONDICIONES PARA RETIRO DE FONDOS

- 1 **RETIROS:** El TITULAR podrá hacer el retiro de los fondos que tenga en su cuenta de ahorro, a través de las agencias o de otro canal que el Banco W tenga a disposición, debiendo acreditar su identidad a satisfacción del Banco W. El Banco W podrá abstenerse de pagar retiros en el caso de la no presentación del documento de identidad por parte del TITULAR. Los retiros en cuentas de ahorro de menores de edad serán pagados conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del Capítulo I de este Reglamento.
- 2 **FORMA DE PAGO:** Los pagos por concepto de retiro de fondos en cuentas de ahorro, serán efectuados a través de los medios establecidos por el Banco W y que cuenten con la aceptación del TITULAR de la cuenta de ahorro. Se pagarán en dinero efectivo, cheque girado a favor del TITULAR de la cuenta de ahorro o cheque a favor de quien el TITULAR designe cumpliendo con la normativa establecida en materia de cruces restrictivos.
- 3 **MEDIOS DE MANEJO:** El Banco W ha dispuesto como condición indispensable para el retiro de fondos la presentación del documento de identidad original del cliente, o en su defecto el documento de identidad original de la persona debidamente autorizada por el titular de la cuenta para realizar la transacción.
- 4 **TRANSFERENCIAS DE DINERO:** El TITULAR de la cuenta de ahorro podrá realizar transferencias de dinero entre cuentas del Banco W a partir de los saldos disponibles en su cuenta de ahorro, o recibir transferencias de dineros de otras cuentas del Banco W con destino a su Cuenta de Ahorro, siempre que dichas operaciones se encuentren legalmente autorizadas. En tales eventos El Banco W queda ampliamente facultado para elaborar los documentos y realizar los demás trámites exigidos por las disposiciones legales, para lo cual el CLIENTE se compromete a suministrar información completa, veraz y a garantizar el origen lícito de los dineros objeto de la operación.
- 5 **RETIRO POR PARTE DE TERCEROS:** El Banco W por razones de seguridad, en principio no aceptará retiros por personas distintas del TITULAR de la cuenta de ahorro o de su representante legal o convencional, previa identificación. Si excepcionalmente el retiro se realiza por medio de un tercero sin autorización permanente, será necesario presentar un poder firmado por el TITULAR, señalando expresamente el monto del retiro, debidamente autenticado ante autoridad competente, acompañado de la cédula de ciudadanía del apoderado y del poderdante.
- 6 **RETIRO MEDIANTE TERCERO:** Para retiro de depósitos de cuentas de ahorro cuyos titulares sean personas con incapacidades, se realizará mediante poder especial o general, y/o mediante la documentación necesaria para actuar en tal calidad.
- 7 **REPOSICIÓN DE CHEQUES POR TRANSACCIÓN DE RETIRO:** Cuando por cualquier causa se hagan retiros en cheque, en el evento de pérdida, destrucción, hurto o deterioro del título, deberá seguirse el procedimiento señalado en los artículos 802 y siguientes del código de comercio para la cancelación y reposición de títulos valores, en caso de ser procedente.
- 8 **ENTREGA DE SALDOS A CLIENTES FALLECIDOS:** En caso de muerte del TITULAR, el Banco W tendrá en cuenta el tope máximo establecido en la legislación vigente en la fecha del deceso, que puede ser entregado directamente a sus herederos sin juicio de sucesión, previa presentación de los documentos que los acrediten como tal y demás documentos requeridos por el Banco W. En los casos en que los dineros depositados excedan dicho valor o se reflejen inconsistencias en la documentación, información y declaraciones para su reclamación, el Banco W se abstendrá de entregar dicho valor, hasta tanto no culmine el juicio de sucesión respectivo. Si se trata de una cuenta de ahorros ALTERNATIVA, el titular sobreviviente podrá seguir con el manejo y disposición de las sumas depositadas. En caso de cuenta de ahorro CONJUNTA, el Banco W suspenderá todo retiro de las sumas depositadas hasta que se cumplan las exigencias legales para que titular sobreviviente y beneficiarios del fallecido acrediten su derecho sobre dichas sumas.

## CAPÍTULO VI – CONDICIONES ESPECIALES PARA CUENTAS DE AHORRO CON PLAN DE AHORRO PERIÓDICO

- 1 **PLAN DE AHORRO PERIÓDICO:** El Plan de Ahorro Periódico, que en adelante se denominará PAP, es un ahorro programado para libre inversión, por medio de depósitos periódicos en el plazo escogido por el cliente. El PAP se registrará bajo las siguientes reglas:
  - a) El PAP está sujeto en forma general a las normas reglamentarias contempladas en la ley.
  - b) El Banco W establecerá un mínimo de cuota mensual y los plazos de ahorro del producto.
  - c) Para suscribir el PAP el cliente debe diligenciar la documentación dispuesta en las agencias del Banco W para la apertura de cuentas de ahorro.
  - d) La periodicidad de ahorro será mensual.
  - e) El CLIENTE podrá seleccionar el día del mes en que ahorrará su cuota.
  - f) El CLIENTE tendrá derecho a un bono por cumplimiento en el pago oportuno de las cuotas de ahorro, si éstas hubieran sido realizadas dentro del plazo, monto y periodicidad pactados, y siempre y cuando no realice retiros de los recursos depositados al PAP antes de finalizar el periodo de ahorro. En caso contrario, el cliente perderá el derecho a que el Banco W le otorgue el bono por cumplimiento de condiciones.
  - g) La tasa asignada es la vigente en el momento de la apertura para este producto, la cual será publicada por los canales de información definidos por el Banco W para el consumidor, conjuntamente con el reglamento de la cuenta que estará a disposición del consumidor en la página web del Banco. El Banco W podrá modificar la tasa de interés pactada en cualquier momento; previo a esto, los cambios serán publicados de forma oportuna en las carteleras de las oficinas y en la página web del Banco W y notificados cuatro (4) días hábiles antes de su aplicación al TITULAR mediante mensaje de texto al número celular registrado en las bases de datos del Banco W. Recomendamos al TITULAR mantener sus datos actualizados en caso de cambio de número de celular.
  - h) El cliente podrá consultar las características del PAP en la página Web del Banco W.

## CAPÍTULO VII–DERECHOS Y OBLIGACIONES

### 2 DERECHOS DE LOS TITULARES

Sin perjuicio de los derechos consagrados en las condiciones establecidas en este reglamento y en otras disposiciones legales vigentes, el Banco W reconoce y respeta los derechos de los titulares de las cuentas de ahorro, que tendrán durante todos los momentos de su relación con el Banco W, los cuales se describen a continuación:

- i) Recibir de parte del Banco W cuentas de ahorro y servicios relacionados con las mismas con estándares de seguridad y calidad, de acuerdo con las condiciones ofrecidas y las obligaciones asumidas por el Banco W.
  - j) Tener a su disposición publicidad e información transparente, clara, veraz, oportuna y verificable, sobre las características propias de las cuentas de ahorro y los servicios relacionados con las mismas. En particular, la información suministrada por el Banco W será de tal manera que permita y facilite su comparación y comprensión frente a los diferentes productos y servicios similares ofrecidos en el mercado.
  - k) Exigir la debida diligencia en la prestación del servicio por parte del Banco W.
  - l) Recibir una adecuada educación respecto de las diferentes formas de instrumentar las cuentas de ahorro y servicios relacionados con las mismas, sus derechos y obligaciones como TITULAR de la cuenta de ahorro, así como los costos que se generan sobre éstos, los mercados y tipo de actividad que desarrolla el Banco W así como sobre los diversos mecanismos de protección establecidos para la defensa de sus derechos.
  - m) Presentar de manera respetuosa consultas, peticiones, solicitudes, quejas o reclamos ante el Banco W, el Defensor del Consumidor Financiero, la Superintendencia Financiera de Colombia y los organismos de autorregulación.
  - n) Los demás derechos que se establezcan en la ley, en especial la Ley 1328 de 2009, el Decreto 2555 de 2010 o en otras disposiciones, y los contemplados en las instrucciones que imparta la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 3 **OBLIGACIONES ESPECIALES DEL BANCO W**

Sin perjuicio de los derechos consagrados en las condiciones establecidas en este reglamento y en otras disposiciones legales vigentes, el Banco W tendrá las siguientes obligaciones especiales:

    - a) Suministrar información al público respecto del Defensor del Consumidor Financiero.
    - b) Entregar el producto cuentas de ahorro o prestar los servicios relacionados con el mismo debidamente, es decir, en las condiciones informadas, ofrecidas o pactadas con el TITULAR y emplear adecuados estándares de seguridad y calidad en el suministro del mismo.
    - c) Suministrar información comprensible y publicidad transparente, clara, veraz, oportuna acerca de las cuentas de ahorro y los servicios relacionados con las mismas.
    - d) Abstenerse de hacer cobros no pactados o no informados previamente al TITULAR y tener a disposición de éste los comprobantes o soportes de los pagos, transacciones u operaciones realizadas por cualquier canal ofrecido por el Banco W.
    - e) Abstenerse de incurrir en conductas que conlleven abusos contractuales o de convenir cláusulas que puedan afectar el equilibrio del contrato o dar lugar a un abuso de posición dominante contractual.
    - f) Tener copia de los documentos que soporten la relación contractual a disposición del CLIENTE, los cuales contienen los términos y condiciones del producto cuentas de ahorro o los servicios relacionados con el mismo, los derechos y obligaciones, y las tasas de interés, precios o tarifas y la forma para determinarlos.
    - g) Guardar la reserva de la información suministrada por el TITULAR de la cuenta de ahorro y que tenga carácter de reservada en los términos establecidos en las normas correspondientes, sin perjuicio de su suministro a las autoridades competentes.

- h) Dar constancia del estado y/o las condiciones específicas de los productos a una fecha determinada, cuando el TITULAR así lo solicite.
- i) Atender y dar respuesta oportuna a las solicitudes, quejas o reclamos formulados por los consumidores financieros, siguiendo los procedimientos establecidos para el efecto, las disposiciones consagradas en la Ley 1328 de 2009 y en las demás normas que resulten aplicables.
- j) Proveer los recursos humanos, físicos y tecnológicos para que en las oficinas del Banco W se brinde una atención eficiente y oportuna a los clientes.
- k) Permitir a los titulares de las cuentas de ahorro la consulta gratuita, al menos una vez al mes, por los canales que el Banco W señale, del estado de sus productos y servicios.
- l) Mantener en la página de Internet un enlace al sitio de la Superintendencia Financiera de Colombia dedicado al consumidor financiero.
- m) Reportar a la Superintendencia Financiera de Colombia, en la forma que esta señale, el precio de todos los productos y servicios que se ofrezcan de manera masiva y divulgar de manera permanente en cada oficina y la página web del Banco W.
- n) Dar a conocer a los clientes, en los plazos que señale la Superintendencia Financiera de Colombia, por el respectivo canal y en forma previa a la realización de la operación, el costo de la misma, si lo hay, brindándoles la posibilidad de efectuarla o no.
- o) Disponer de los medios electrónicos y controles idóneos para brindar eficiente seguridad a las transacciones, a la información confidencial de los clientes y a las redes que la contengan.
- p) Colaborar oportuna y diligentemente con el Defensor del Consumidor Financiero, las autoridades judiciales y administrativas y los organismos de autorregulación en la recopilación de la información y la obtención de pruebas, en los casos que se requieran, entre otros, los de fraude, hurto o cualquier otra conducta que pueda ser constitutiva de un hecho punible, así como cualquier otra modalidad.
- q) No requerir al TITULAR de la cuenta de ahorro información que ya repose en los archivos del Banco W o en sus agencias, sin perjuicio de la obligación del CLIENTE de actualizar la información que de acuerdo con la normativa correspondiente así lo requiera.
- r) Las demás obligaciones consagradas en la Ley, en las instrucciones expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y las que se derivan del presente Reglamento de cuenta de ahorro.

Las decisiones del Defensor del Consumidor Financiero no serán de obligatorio cumplimiento para el Banco W.

## CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

- 1 DÉBITOS A LA CUENTA DE AHORRO:** El TITULAR expresamente autoriza al Banco W para debitar de su Cuenta de Ahorro sumas de dinero por los siguientes conceptos:
  - a) Por orden de autoridad competente, o por disposición legal.
  - b) Por corrección de errores por valores acreditados de manera equivocada en la cuenta de ahorro del TITULAR, los cuales serán notificados por los canales de información definidos por el Banco W para el consumidor.
  - c) Por autorización del ahorrador, la cual constará en documento independiente debidamente suscrito por éste.
  - d) Por la devolución de cheques que hayan sido consignados en la cuenta de ahorro.
  - e) Por el valor de las transacciones efectuadas por otros canales diferentes a las oficinas, sujetas al manejo de la cuenta de ahorro.
  - f) Por el valor de las comisiones, portes, llamadas y demás gastos causados por tramitación de los cheques enviados al cobro, sujetas al manejo de la cuenta de ahorro. Las comisiones estarán publicadas en las carteleras de las oficinas y en la página web del Banco W, los cuales serán notificados por los canales de información definidos por el Banco W para el consumidor.
  - g) Por el valor de las comisiones y tarifas por productos o servicios, impuestos, gravámenes y contribuciones, sujetos al manejo de la cuenta de ahorro. los cuáles serán notificados por los canales de información definidos por el Banco W para el consumidor.
- 2 EXTRACTO:** El Banco W pondrá a disposición del TITULAR de la cuenta de ahorro a través de las oficinas del Banco W un extracto donde se refleje el movimiento mensual de la cuenta de ahorro, indicando los depósitos y retiros realizados, y el saldo final del respectivo periodo. El CLIENTE se obliga a verificar el saldo de la cuenta de ahorro al realizar cada transacción y a informar a el Banco W inmediatamente detecte cualquier diferencia. Así mismo se obliga a revisar en forma diligente el extracto de su cuenta de ahorro, sin perjuicio de la responsabilidad que le asiste al Banco W por inexactitudes en dicha información.
- 3 GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS:** La cuenta de ahorro podrá ser exenta del Gravamen a los Movimientos Financieros por solicitud escrita del TITULAR de la cuenta de ahorro, en donde declare que no tiene otra Cuenta de Ahorro exenta con entidades del sector financiero. El gravamen aplicado a las cuentas de ahorro estará sujeto a lo reglamentado por la autoridad competente sobre montos, contribuciones y otros aspectos que se reglamenten a futuro. En caso que la Cuenta de Ahorro tenga beneficio tributario de exención del gravamen financiero y el CLIENTE desee cancelarlo, este se obliga a solicitarlo por escrito al Banco W. En conformidad con lo establecido en la Ley 1565, el Banco W realizará por una sola vez el reintegro del Gravamen a los Movimientos Financieros aplicados a las cuentas de ahorro, cuyos titulares residentes en el extranjero por más de tres años retornen al país y certifiquen que los recursos para la apertura de la cuenta provienen de la venta de bienes y activos ganados por concepto de trabajo o prestación de servicios.
- 4 ACTUALIZACIÓN DE DATOS:** El TITULAR de la cuenta de ahorro notificará al Banco W oportunamente sobre cualquier cambio de dirección o actualizará los datos suministrados cuando estos se modifiquen, el Banco W se lo solicite y en todo caso por lo menos una (1) vez al año. En el caso de incumplir la obligación de actualización en los eventos antes señalados, el Banco W podrá en forma unilateral dar por terminado el contrato cuando se presente incumplimiento de esta obligación por parte del CLIENTE.
- 5 RETENCIÓN EN LA FUENTE:** El Banco W deducirá de los intereses abonados el porcentaje respectivo para la retención en la fuente, en caso que su valor sobrepase el límite fijado por el Gobierno para estos efectos. La tasa, igualmente, será la asignada en las leyes que rijan sobre tributación.
- 6 INEMBARGABILIDAD:** Serán inembargables los depósitos en cuenta de ahorro hasta por los montos señalados en las disposiciones legales respectivas.
- 7 REINTEGRO DE DINEROS POR ACREDITACIÓN ERRÓNEA O FRAUDULENTE:** El TITULAR de la cuenta de ahorro autoriza al Banco W para que reverse las transacciones y/o retenga, reintegre, debite o bloquee los recursos que se hayan acreditado en su cuenta de ahorro de manera errónea o fraudulenta, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1398 del Código de Comercio. De lo cual informará de inmediato mediante comunicación escrita al TITULAR a la última dirección registrada por este.
 

**PARÁGRAFO:** En caso de que no sea posible el reintegro de los dineros, el TITULAR se obliga a devolverlos al Banco W dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud realizada por el Banco W sin necesidad de requerimientos adicionales, autorizando a el Banco W a debitar el valor respectivo de cualquier suma de dinero a su favor que se encuentre en el Banco W sujetas al manejo de su cuenta de ahorro. El incumplimiento de lo previsto anteriormente dará lugar a que el Banco W inicie los procesos judiciales correspondientes con base en sus registros contables.
- 8 INACTIVACIÓN DE LA CUENTA DE AHORRO:** El Banco W considerará como cuenta inactiva, la cuenta que no registre movimientos durante el término de seis (6) meses consecutivos, contados a partir de la fecha de la última transacción. El Banco W podrá restringir para las cuentas inactivas, en los términos del presente Reglamento, la realización de operaciones débito. El Banco W se reserva el derecho de exigir la presentación personal del CLIENTE para habilitar dichas transacciones y la actualización de la información y documentación que soporte la misma.
- 9 TRASLADOS AL TESORO NACIONAL:** El Banco W trasladará a favor del Tesoro Nacional, los recursos de toda Cuenta de Ahorro sobre la cual su TITULAR, no realice transacción alguna por un periodo igual o superior a doce (12) meses continuos, conforme a la reglamentación vigente. Sin perjuicio de lo anterior, el TITULAR del depósito podrá acercarse en cualquier momento al Banco W y solicitar, previo trámite de activación o solicitud de reintegro, el retiro del saldo existente a su favor.
- 10 TRASLADOS AL FONDO ESPECIAL DE ICETEX:** El Banco W trasladará a favor del Fondo especial del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX, los recursos de toda Cuenta de Ahorro sobre la cual su TITULAR no realice transacción alguna por un periodo superior a tres (3) años continuos, en conformidad con lo establecido en la ley 1777. Sin perjuicio de lo anterior, el TITULAR del depósito podrá acercarse en cualquier momento al Banco W y solicitar, previo trámite de activación o solicitud de reintegro, el retiro del saldo existente a su favor.
- 11 TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** ELTITULAR de la cuenta de ahorro podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de depósito sin previo aviso y sin necesidad de justificar su decisión.
 

El Banco W podrá dar por terminado el contrato cuando se presente una causa objetiva y razonable, adoptada de acuerdo con las instrucciones generales de la Superintendencia Financiera de Colombia, tales como las que se describen a continuación:

  - a) Cuando no sea posible verificar la información suministrada por el TITULAR de la cuenta de ahorro.
  - b) Cuando el TITULAR haya suministrado al Banco W información falsa, inexacta o cuando no suministre oportunamente la información adicional solicitada por el Banco W. En caso de ocurrir estos eventos, el Banco W dará aviso al ahorrador para que éste presente las aclaraciones a que haya lugar. Si las mismas no fueran suficientes, el Banco W informará al ahorrador respecto a la terminación unilateral del contrato.
  - c) Cuando sobre la cuenta de ahorro se realicen operaciones que en circunstancias, valores y naturaleza no correspondan a la actividad económica del TITULAR de la misma y que no resulten justificadas satisfactoriamente ante el Banco W.
  - d) Cuando el TITULAR de la cuenta de ahorro incumpla cualquiera de las condiciones contenidas en el presente Reglamento.

e) Cuando se presente otro hecho que vaya en contra del correcto manejo de la cuenta de ahorro, en perjuicio del Banco W, del sistema financiero o del público en general, se le solicitarán las explicaciones a que haya lugar, si las mismas no son suficientes se le informará acerca de la terminación del contrato.

En caso de que el Banco W decida dar por terminado el contrato; se le notificará al TITULAR de la cuenta de ahorro con 15 días de antelación, mediante comunicación escrita dirigida a la dirección que tenga registrada, indicando las causas objetivas y razonables de la decisión. En este caso el saldo de la cuenta de ahorro se llevará al rubro contable correspondiente, a nombre del TITULAR y permanecerá allí hasta que dicho TITULAR se presente en la agencia donde realizó la apertura de la cuenta de ahorro para realizar el retiro del saldo correspondiente. Estos dineros no generarán intereses.

- 12 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** El Banco W podrá modificar, suprimir o adicionar los términos y condiciones de este reglamento, cuando las condiciones del mercado financiero así lo demanden y la ley lo permita, para lo cual comunicará previamente al TITULAR la modificación, supresión o adición, en forma clara, cierta y suficiente, mediante mensaje de texto al número celular registrado en las bases de datos del Banco W. Recomendamos al TITULAR mantener sus datos actualizados en caso de cambio de número de celular. Adicionalmente, la modificación permanecerá fijada mediante aviso durante quince (15) días hábiles en las oficinas del Banco W. En el evento en que el TITULAR no estuviere de acuerdo con la modificación propuesta, deberá dentro del término de los cuarenta y cinco (45) días comunes informarlo al Banco W por cualquiera de los canales habilitados teniendo la opción de rescindir el contrato sin que haya lugar a penalidad o cargo alguno. En el evento en que el TITULAR, dentro del término definido, no manifieste su inconformidad con la modificación propuesta, se entenderá su aceptación tácita.
- 13 INFORMACIÓN SOBRE LA CUENTA DE AHORRO:** Antes de realizar la apertura de la cuenta de ahorro y dejar constancia de la aceptación del reglamento, el TITULAR de la cuenta de ahorro será informado adecuadamente por parte de los empleados del Banco W acerca de las condiciones y características de las cuentas de ahorro, las cuales se encuentran contenidas en este documento, de tal manera que cualquier duda relacionada con las mismas le sean resueltas y con base en su propio criterio y de manera libre y voluntaria decida perfeccionar la apertura de la cuenta de ahorro.
- 14 CORRESPONDENCIA ENTRE LOS COBROS Y LOS SERVICIOS PRESTADOS AL CONSUMIDOR:** El Banco W se abstendrá de realizar cobros que no hayan sido acordados con el consumidor y que no se deriven de los servicios prestados.
- 15 REPORTE ANUAL DE COSTOS TOTALES:** El Banco W tendrá a disposición del cliente el reporte anual de costos totales por los canales definidos por el consumidor.
- 16 OPERACIONES FALLIDAS:** El Banco W se abstendrá de cobrar tarifa alguna al consumidor cuando en una operación solicitada por este, el consumidor no recibe el servicio solicitado por razones que no le sean atribuibles.
- 17 ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO:** El presente reglamento se entiende conocido y aceptado por el TITULAR, siempre que haya: (i) solicitado el producto; (ii) sido informado adecuadamente por parte del Banco W acerca de las condiciones y características de las cuentas de ahorro; y (iii) recibido un ejemplar impreso de este documento, de lo cual quedará constancia en una declaración de recibo que suscribirá cada cliente.

Aprobado en Junta Directiva el 22 de Marzo de 2017 – Acta No. 79.

Reglamento aprobado por la SFC mediante Oficio 2016095514-022-000 06 de Abril de 2017.